



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

RESOLUCIÓN No. 0271-PC-UNACH-2019

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la constitución de la República del Ecuador es una Entidad perteneciente al sector Público; debiendo cumplir por tanto con lo establecido en la Constitución y en la Ley; estando pues obligada a que, en el evento de requerir de la adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, deba ejecutar procesos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, disposiciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública del Ecuador, ente rector de la contratación Pública, atribución conferida en el artículo 10 de la Norma Orgánica supra aludida;
- Que,** la Universidad Nacional de Chimborazo, de acuerdo con el artículo 225 literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador es una Entidad que brinda un servicio público; en tal sentido, en el evento de necesitar ejecutar procedimientos para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que para los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una Institución Pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de la LOSNCP;
- Que,** Los ambientes institucionales deben contar con servicios que permitan una adecuada interrelación entre docentes, estudiantes y comunidad universitaria; tales servicios pueden ser proporcionados por oferentes que, para un desarrollo adecuado del mismo, lo ejecuten en los espacios institucionales adecuados para tal efecto.
- Que,** Consecuentemente, resulta eficaz el realizar procedimientos de contratación de espacios destinados a servicios como: servicios de fotocopiado y similares; y, bares en los predios universitarios, permitiendo además el contar con recursos económicos en autogestión, recursos éstos que serán invertidos en la misma entidad.
- Que,** La Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario, a través de oficio No. 287-CGBEYU-UNACH-2019 recibido el 1 de octubre 2019, remite los TDRS y el requerimiento de inicio de procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO FÍSICO DESTINADO A FUNCIONAR COMO BAR COMEDOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS "EDISON RIERA"";
- Que,** Por disposición de la LOSNCP en su artículo 46, se consultó el Catálogo Electrónico respecto del servicio a contratar, mismo que verificado en el portal de Contratación Pública no se encuentra catalogado;
- Que,** Se cuenta con el respaldo técnico y los requerimientos específicos, constantes en adjunto los Términos de Referencia validados por el señor Coordinador de Gestión de Compras Públicas; cumpliendo de esta manera con lo establecido en la LOSNCP respecto de los requisitos de la etapa preparatoria de todo proceso de contratación pública.
- Que,** con fecha 22 de octubre de 2019 es realizada la invitación y es publicado en la página Web Institucional el Procedimiento Especial, signado con el código No. PEA-UNACH-011-2019, cuyo objeto corresponde a **CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DESTINADO A FUNCIONAR COMO BAR-COMEDOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS "EDISON RIERA"**. De acuerdo al numeral 4 del pliego publicado en el que instituye el cronograma del proceso, en el que consta las diferentes etapas del proceso de contratación.
- Que,** mediante oficio No. 01961-CPUBLICAS-UNACH-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, es notificada la Comisión Técnica para las distintas etapas del proceso de contratación, adjuntando el cronograma publicado;
- Que,** con fecha 23 de octubre de 2019, dentro del cronograma establecido, dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la Comisión Técnica revisado el procedimiento comprueba que no existió preguntas dentro del proceso de contratación;



**Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas**  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



**Que,** dentro del proceso hubo la presentación de 2 (dos) ofertas técnicas dentro del cronograma establecido para ello, conforme el acta de recepción de ofertas técnicas de fecha 28 de octubre de 2019, 16h00, que corresponde a: 1) Jhoanna Elizabeth Tierra Ullauri, con RUC No. 0604015586001; 2) Daniel Alfonso Villarroel Inca, quien entrega la información digital el 28-10-2019 a las 14:47, pero la oferta física se recepta el 28-10-2019 a las 16:10, siendo causal de rechazo de la oferta al entregar los documentos físicos después de la hora establecida en el pliego;

Página | 2

**Que,** en la Coordinación de Gestión de Compras Públicas se reúnen los miembros de la Comisión Técnica del procedimiento especial No. PEA-UNACH-011-2019, conformada por: Abg. Gabriela Michel Guambo Gavilanes, en calidad de Presidenta de la Comisión técnica; Mgs. Luis Oswaldo Orozco; en calidad de, miembro de la comisión técnica; y con la ausencia de la Dra. Lida Mercedes Barba Maggi; con la finalidad de verificar las ofertas presentadas y cumplir con la etapa de convalidación de errores, cumpliendo así conforme al cronograma estipulado para el proceso de contratación. Se aperturaron los sobres y fue revisada la información, pudiendo la Comisión Técnica establecer que, conforme la codificación de Resoluciones del SERCOP, No. RE-SERCOP-2016-0000072, se encontraron errores de forma a ser convalidados; los cuales fueron oportunamente notificados a través de Acta de Solicitud de Convalidación de Errores, notificada a través de correo electrónico; en ejercicio del principio de publicidad y el de transparencia;

**Que,** la comisión técnica verifica que el oferente haya subsanado los pedidos de convalidación efectuados.- En consecuencia la comisión procedió a calificar en la etapa CUMPLE/NO CUMPLE a las ofertas presentadas, determinándose que: Daniel Alfonso Villarroel Inca, presentó su oferta física a las 16:10, es decir, fuera del cronograma establecido para ello;

**Que,** el oferente Jhoanna Elizabeth Tierra Ullauri, con RUC No. 0604015586001, obtuvo un puntaje total de 100%, resultando por tanto la oferta que cumple con el numeral 18 de Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que manifiesta que: Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos, situación que se estima como conveniente a los intereses nacionales e institucionales;

**Que,** facultado en lo dispuesto en el artículo 32 de la LOSNCP, articulado en el cual se determina que es atribución de la Máxima Autoridad de la Institución, el adjudicar el contrato, al oferente cuya propuesta cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento, siendo efectivamente verificado que todos estos precedentes se han cumplido; cumpliendo además su oferta con las especificaciones y parámetros requeridos previamente en los pliegos, conforme así lo estableció la Comisión Técnica con anterioridad;

En mi calidad de Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, en uso de mis atribuciones;

**RESUELVO:**

1. **ADJUDICAR** el proceso No. PEA-UNACH-011-2019, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO DESTINADO A FUNCIONAR COMO BAR-COMEDOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CAMPUS "EDISON RIERA"**, a la señora **Jhoanna Elizabeth Tierra Ullauri**, con **RUC No. 0604015586001**; por un canon de arrendamiento de \$ 275,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, CON 00/100) DÓLARES AMERICANOS, valor que no incluye IVA, por un plazo de 2 años contados a partir de la suscripción del contrato;
2. **DESIGNAR** como Administrador de contrato al Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.
3. **DISPONER** a la Coordinación de Gestión de Compras Públicas de la UNACH, la elaboración del contrato respectivo, en base a lo expresamente determinado en los pliegos aprobados y publicados en la página Web Institucional y demás normativa pertinente; dentro de los términos y plazos legalmente establecidos;



Coordinación de Gestión  
de Compras Públicas  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



4. Publíquese toda la documentación relevante del procedimiento en el sistema portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Página | 3

Riobamba, a 12 de noviembre de 2019

Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CHIMBORAZO**

laborado por:	Abg. Paola Espinosa	Revisado por:	Dr. Fabián Guerrero V.
---------------	---------------------	---------------	------------------------